



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1729

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2020 00151 00

1. Toda vez que en auto del 19 de julio de 2021 (archivo 59 y 60 Exp.Dig), nada se dijo sobre si el Despacho accedía a oficiar a Bancolombia, como lo solicita la apoderada del demandado Gustavo Adolfo Cardona Zapata (archivo 58 Exp.Dig), por ser procedente se **ACCEDE** al ruego elevado, disponiéndose por Secretaría del Juzgado, oficiar en tal sentido. A cargo de la parte el diligenciamiento del oficio.
2. En vista de que las liquidaciones del crédito presentadas por la parte actora (Archivo 57 Exp.Dig) no fueron objetadas por la parte pasiva, se le imparte su **APROBACION** legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el estado **electrónico N° 38** fijado en la página web de la rama judicial el **01 de septiembre de 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2.

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

RADICADO N° 2019-00288-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd7d791c6d4425fffb24b8b999d265cb58ee3ce770dc9f3a7178bef5ce442cab

Documento generado en 31/08/2021 01:24:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>